



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 08-G-DIC-

0008836

**HUMBERTO MOYA GONZÁLEZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 1 de septiembre de 2008, se ha otorgado ante el Notario Segundo del cantón Quevedo, la escritura pública de escisión de la compañía **CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR CALADEMAR S. A.** y de creación como efecto de la escisión de las compañías **CULTIVADORA DE CAMARONES ECUATORIANOS CULCAE COMPAÑÍA LIMITADA, PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA PROCAE C. LTDA. y CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR CIPRON C. LTDA.;**

QUE el señor Julio Augusto Aguirre Román, en su calidad de Gerente General, de la referida compañía, con el patrocinio del señor abogado Pedro José Cedefio Cedefio, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. **ICIG-DI-2008-1104** de 19 de diciembre de 2008, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable No. **SC-G-IJ-08-1917** de 22 de diciembre de 2008, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08232 de 14 de julio de 2008, ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008; y, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la escisión de la compañía **CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR CALADEMAR S. A.**; b) la creación como efecto de la escisión de las compañías **CULTIVADORA DE CAMARONES ECUATORIANOS CULCAE COMPAÑÍA LIMITADA, PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA PROCAE C. LTDA. y CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR CIPRON C. LTDA.,** todas con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital suscrito de **OCHO MIL CIENTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en **DOSCIENTAS TRES MIL** participaciones de **CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Quevedo, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la escisión de **CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR CALADEMAR S. A.,** constante en la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; b) inscriba la creación de las compañías **CULTIVADORA DE CAMARONES ECUATORIANOS CULCAE COMPAÑÍA LIMITADA, PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA PROCAE C. LTDA. y CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR CIPRON C. LTDA.,** como efecto de la escisión antes descrita; y, c) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro. El Registrador archivará una copia de la escritura y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, anote al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía **CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR CALADEMAR S. A.,** otorgada ante la Notaría Décima del cantón Guayaquil, el 19 de enero de 1981, que ha procedido a escindirse y crear las compañías **CULTIVADORA DE CAMARONES ECUATORIANOS CULCAE COMPAÑÍA LIMITADA, PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA PROCAE C. LTDA. y CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR CIPRON C. LTDA.,** mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la Notaría Décima del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

0008836

Foja 2 de 2

REF.: CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR CALADEMAR S. A.

de la escritura pública del 19 de enero de 1981, por la cual se constituyó la compañía **CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR CALADEMAR S. A.**, que ha procedido a escindirse y crear las compañías **CULTIVADORA DE CAMARONES ECUATORIANOS CULCAE COMPAÑÍA LIMITADA**, **PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA PROCAE C. LTDA.** y **CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR CIPRON C. LTDA.**, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

23 DIC 2008

Ab. Humberto Moya González
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

MGPdeB/WML

Coralía

Exp. No. 19493

Trámite # 43330 (2008)